ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 11

Fecha: (

1 8 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA N° 14 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA N° 38 DE 2019"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 103 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, la Ley Estatutaria 1757 de 2015

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 14 del 30 de julio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar las designaciones honorificas "Gran Líder o Lideresa Comunal subregional" para cada una de las nueve (9) subregiones de Antioquia, y "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia", como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No 14 del 30 de julio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Cada Asocomunal, y/o la Federación Comunal respectiva mediante convocatoria, con motivo de la celebración del día de la Acción Comunal, podrá postular ante la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, siguiendo las reglas y lineamientos emitidos por esta, a una persona que sobresalga por su trayectoria social y comunitaria al servicio de los organismos comunales.

En municipios donde no existan Asocomunales debidamente constituidas o donde existan más de dos (2) Asocomunales, será la respectiva Federación Comunal a la que estén afiliadas las mismas, la encargada de coordinar acciones con estas y remitir la postulación ante la Gobernación.

PARÁGRAFO: La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, consolidará la lista de postulados, la cual será remitida a un jurado externo, autónomo e independiente en el que, tendrá asiento al menos un representante del organismo comunal de tercer grado departamental, estos jurados tendrán como responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia de conformidad con la Ordenanza 033 de 2007, atendiendo los siguientes criterios mínimos: ser miembro activo de un organismo comunal, trayectoria comunal mínima 36 meses en el municipio, contribución en la gestión o ejecución de al menos un proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad, educación formal certificada o informal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dicto, no haber sido sancionado de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal. Sin embargo, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana podrá a través de la Dirección de Organismos Comunales establecer otros criterios en los lineamientos del concurso público.







ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Las condecoraciones se realizarán en un acto público durante el mes de noviembre de cada año, dia de la Acción Comunal, que contara con la presencia de las autoridades departamentales, municipales, públicas y privadas, representantes de las organizaciones sociales y comunitarias".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No 38 del 17 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces, apoyará con una iniciativa comunitaria a cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas reconocidos como "Gran Líder o Lideresa Comunal subregional" y "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia.

PARÁGRAFO 1°: La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "Gran Líder o Lideresa Comunal subregional" no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

PARÁGRAFO 2°: La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia" no podrá sobrepasar para el organismo comunal al cual pertenezca el líder o lideresa exaltado de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

PARÁGRAFO 3°: El líder o lideresa comunal que sea exaltado como "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia" tendrá derecho solo a la iniciativa comunitaria deriva de dicho reconocimiento y bajo ninguna circunstancia podrá recibir el valor consagrado en el parágrafo primero por ser ganador de la subregión y por ser reconocido como Gran Comunal de Antioquia.

La Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, Dirección de Organismos Comunales liderará, coordinará, organizará y gestionará las acciones necesarias para el cumplimento de la presente Ordenanza, diseñando las bases para las designaciones honorificas contempladas en el artículo primero de la presente Ordenanza y reglamentando las condiciones para la entrega del incentivo".

ARTÍCULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de junio de 2021

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ

Presidente

HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ

Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.











Recibido para su sanción el día 09 de junio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin,

[] 8 JUN. 2021

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA N° 14 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA N° 38 DE 2019"

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E)

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria General (E) Masso 6

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Participación y Cultura Ciudadana

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda%.

Revisó: María Adelaida Sierra Pico P.U. - Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



